BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NÚM. 3815 | Buenos Aires, Martes 24 de Julio de 1906 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Desestimando un pedido de pensión

Buenos Aires, junio 22 de 1906.

Vista la solicitud presentada por la señora Leonor Suárez de Acevedo, en que pide pensión en su carácter de viuda del ex comisario de la policía de la capital, don Isidoro Acevedo, y

Y CONSIDERANDO:

Que ese funcionario fué jubilado por ley especial del Honorable Congreso;

Que si bien el importe de esa jubilación se imputó á rentas generales al ser concedida, como todas las jubilaciones acordadas por el P. E., no estuvo sujeta al descuento del 5 % establecido por el art. 34 de la ley 4349, para poder optar á los beneficios de la ley de pensiones y jubilaciones;

Que el mismo artículo y el primero de la precitada ley, disponen de un modo expreso y terminante que los fondos de la caja de jubilaciones y pensiones serán exclusivamente destinados al pago de las jubilaciones concedidas de acuerdo con las leyes 1909, 2219 y 3744;

Que se trata en el presente caso de una pensión graciable que sólo el H. Congreso está facultado para acordar; por lo expuesto y de acuerdo con el dictamen del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la resolución de la junta de administración de la caja nacional de pensiones y jubilaciones, desestimando el pedido de pensión formulado por la señora Leonor Suárez de Acevedo, viuda del ex comisario de la policía de la capital, don Isidoro Acevedo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la junta de administración de su procedencia á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—N. QUIRNO COSTA.—N PIÑERO.—FEDERICO PINEDO.—ONOFRE BETBEDER.—MIGUEL TEDÍN.—E. RAMOS MEXÍA.

II

Desestimando un pedido de jubilación

Buenos Aires, julio 4 de 1906.

Vista la solicitud presentada á la caja nacional de pensiones y jubilaciones, por el empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Eugenio Fernández, pidiendo jubilación y no encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de la ley de la materia, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la resolución de la junta de administración de la caja nacional de pensiones y jubilaciones, desestimando el pedido de jubilación formulado por el empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Eugenio Fernández.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la junta de administración de su procedencia á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—N. QUIRNO COSTA.—N. PIÑERO.—MIGUEL TEDÍN.—FEDERICO PINEDO.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

III

Aprobando un contrato de locación

Buenos Aires, julio 5 de 1906.

Visto el adjunto preyecto de contrato de locación, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Pedro C. Trisano, quien da en arrendamiento con destino á oficina sucursal una casa de su propiedad ubicada en la calle Triunvirato n° 329, por el término de un año y mediante el alquiler mensual de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120,00 m/n).

Art. 2° El gasto que importa el presente contrato, se imputará al inciso 3°, ítem 31 del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en Registro Nacional, y vuelva á la dirección de su procedencia á sus efectos.—Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—N. QUIRNO COSTA.—N. PIÑERO.—MIGUEL TEDÍN.—FEDERICO PINEDO.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

IV

Aprobando un contrato sobre transporte de correspondencia.

Buenos Aires, julio 11 de 1906.

Visto el adjunto proyecto de contrato y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el contrato celebrado ad referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos con el señor Manuel Salas, para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por correos á caballo, entre la estación Ledesma y Orán, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de doscientos pesos moneda nacional ($200 m/n).

Art. 2° El gasto que importa el presente contrato, se imputará al inciso 3, ítem 29 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la dirección de su procedencia á sus efectos.

Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—M. A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO.—MIGUEL TEDÍN.—FEDERICO PINEDO. ONOFRE BETBEDER. — E. RAMOS MEXÍA.

V

Aprobando un contrato sobre transporte de correspondencia

Buenos Aires, junio 30 de 1906.

Visto el adjunto proyecto y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Luis González, para efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerías entre Sarmiento, Río Seco y Ojo de Agua, y desde la estación Avellaneda á Tukumba, mediante la subvención mensual de trescientos pesos meneda nacional, y por el término de tres años.

Art. 2º El gasto que importa el presente contrato, se imputará al inciso 3º ítem 29 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, y vuelva á la dirección de su procedencia á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—N. QUIRNO COSTA. — N. PIÑERO.—MIGUEL TEDÍN. — FEDERICO PINEDO.— ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Reintegro al tesoro de sumas adelantadas por cuenta de leyes, con recursos en títulos.

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

CONSIDERANDO:

1º Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la ley nº. 4569, han sido retirados todos los títulos de 6 % de interés emitidos en virtud de la ley nº. 4158 y del acuerdo de 16 de mayo de 1903, que fijó ese interés y 3 % de amortización;

2º Que el artículo 3 de la citada ley nº. 4569 facultó al Poder Ejecutivo para substituir los títulos de 6 % de interés, autorizados por la ley nº. 4158 y no emitidos aún en el momento de la promulgación de aquélla, por los de 5 % creados por la misma;

3º Que la ley de presupuesto vigente, calcula como recursos destinados á la ejecución de obras de salubridad, en cumplimiento de las leyes nos 4158, 4278 y 4312, cinco millones de pesos en títulos;

4º Que para el servicio de esos títulos, las leyes mencionadas y las nos 4567 y 4826 consulta los siguientes recursos: «las cantidades que excedan de cinco millones doscientos mil pesos ($ 5.200.000) sobre la recaudación anual por los servicios de cloacas y aguas corrientes en la capital de la república; el importe de los recursos creados por la ley nº 3967 y el producto líquido de la explotación de las obras que se ejecuten en las capitales de provincia, y en la ciudad del puerto comercial y militar de Bahía Blanca»;

5º Que el servicio de los títulos de la ley nº 4569, que substituyeron y substituyan á los bonos de 6 %, debe efectuarse con los recursos destinados á éstos por leyes de su creación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º La junta de administración del crédito público nacional, procederá á inscribir en el gran libro de rentas y fondos públicos, á medida que se ordene por el Ministerio de Hacienda, títulos de la ley nº 4569 de 10 de julio de 1905, por valor de cinco millones de pesos moneda nacional.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá de la cantidad de títulos necesaria para cubrir los anticipos en dinero efectivo que haga ó haya hecho la tesorería general en el presente año, con imputación á las leyes nos 4158, 4278, 4312, 4567 y 4826.

Art. 3º La dirección general de obras de salubridad de la nación, entregará á la junta de administración del crédito público nacional, antes del 15 de agosto, del 15 de noviembre, del 15 de febrero y del 15 de mayo de cada año, las sumas de dinero necesarias para el servicio de intereses y amortización de los títulos del crédito argentino con que se substituyeron los bonos de obras de salubridad, del 6 % de interés y 3 % de amortización, y de los que se emitieron en cumplimiento del presente acuerdo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—N. PIÑERO. M. A. MONTES DE OCA.—E. RAMOS MEXÍA. FEDERICO PINEDO. —MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.

II

Mensaje al H. Congreso, fijando término para el canje de billetes de emisiones antiguas.

Buenos Aires, julio 13 de 1906.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Por la ley nº. 3505, de 20 de septiembre de 1897, el Poder Ejecutivo fué autorizado para proceder por intermedio de la Caja de Conversión, á renovar parcial y sucesivamente, toda la moneda fiduciaria en circulación, fijándose en tres años, á contar desde la promulgación de la ley, el plazo para efectuar dicho canje.

El 16 de octubre del mismo año, el Poder Ejecutivo dictó un decreto disponiendo que una vez que existieran en poder de la Caja de Conversión los billetes necesarios para iniciar y mantener el servicio de renovación de valores, lo comunicará al Poder Ejecutivo, para dar cumplimiento á la ley.

No obstante las medidas ordenadas en ese decreto, ha sido imposible al P. E. cumplir la ley nº. 3505, dentro de los términos que ella prescribe, por no haberse encontrado la Caja de Conversión hasta ahora, en condiciones de realizar la substitución total de los billetes de las anteriores emisiones, pues ha debido atender á las disposiciones de la ley nº. 3871, y la Casa de Moneda no producía billetes en cantidad suficiente.

Tales dificultades han desaparecido hoy, como lo expresa la Caja de Conversión, en nota elevada á este Ministerio.

Las circunstancias apuntadas explican este sensible retardo, y justifican, á juicio del P. E., el adjunto proyecto de ley.

V. H. notará en él dos modificaciones importantes á la ley que motiva este mensaje: una de ellas inspirada en un alto propósito de justicia, y ambas aconsejadas por la práctica de una ley análoga, la nº. 3321.

La primera reforma es la del artículo 3º; vencidos los dos años, los billetes de las anteriores emisiones perderán su valor cancelatorio en el público, pero el gobierno haciendo honor á su firma, los canjeará en cualquier tiempo, por medio de la Caja de Conversión. La aplicación de la ley nº 3321, que contenía un artículo idéntico al que se trata de corregir, ha revelado que más de un 22 % de billetes, equivalentes á $ 2.780.372,20 m/n quedaron sin poderse cambiar, fenecido el plazo de tres años.

En cuanto á la segunda reforma consignada en el artículo 2º del proyecto acompañado, es bien elocuente como comentario, la misma ley nº 3505, que ha perdido su vigencia, antes de que pudiera entrar materialmente en ejecución, como he tenido ocasión de manifestar á V. H.

La limitación á dos años del plazo para que las emisiones antiguas pierdan su valor circulatorio, ha sido dictada por la necesidad de uniformar brevemente el tipo de emisión circulante, y no ofrece peligro alguno desde que la Caja de Conversión canjeará siempre los billetes.

Por otra parte, en el art. 3º se ha hecho extensivo á los billetes de las emisiones menores, el beneficio de poderse canjear en cualquier tiempo en la Caja de Conversión.

En mérito de las razones precedentes, solicito de V. H. la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Dios guarde á V. H.

J. FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º El término para el cambio de las emisiones á que se refiere la ley nº 3505, de 20 de septiembre de 1897, será de dos años, y se contará desde que el Poder Ejecutivo dicte el correspondiente decreto.

Art. 2º El Poder Ejecutivo hará conocer por decreto expedido con tres meses de anticipación, la fecha desde la cual dejarán de tener valor circulatorio los billetes no cambiados, pero su canje en la Caja de Conversión, podrá efectuarse en todo tiempo.

Art. 3º Declárase que los billetes de la emisión menor, á que se refiere la ley nº 3321, han perdido, de acuerdo con los decretos del Poder Ejecutivo dictados en su consecuencia, todo valor circulatorio, pero que podrán ser canjeados por la Caja de Conversión.

Art. 4º Quedan derogadas las disposiciones de la ley nº 3505, que se opongan á la presente.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PIÑERO.

III

Mensaje al H. Congreso sometiendo á su aprobación los contratos sobre arreglo de deudas con varias provincias.

Buenos Aires, julio 13 de 1906.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el honor de elevar á V. H. los contratos celebrados en virtud de la autorización conferida por la ley nº 4716, de 5 de octubre de 1905, con las provincias de Mendoza, Entre Ríos, Córdoba, Tucumán y Santa Fe, sobre arreglo de sus deudas.

El Poder Ejecutivo al celebrar estos convenios, ha tenido presentes las razones que inspiraron la ley mencionada. De ahí que haya consultado la situación económica de las provincias, y las facilidades actuales y ulteriores de cumplir regularmente lo convenido.

En los casos especiales de Córdoba y Santa Fe, se ha tenido en vista: respecto de la primera, que tomará á su cargo, en virtud de un nuevo arreglo celebrado, el pago de la deuda de la Municipalidad de Córdoba; y en cuanto á la segunda, que asegurará el servicio regular de la deuda de la Municipalidad de Rosario.

Los procedimientos seguidos en los arreglos, son dos: con algunas provincias, se estipula una suma fija anual, la que se aumentará en un tanto por ciento de la cantidad en que el cálculo de recursos excediere de una suma dada (Mendoza y Entre Ríos); con otras, se parte de una suma fija también, la que se aumentará periódicamente.

En la certidumbre de haber interpretado correctamente la voluntad del Honorable Congreso expresada en la ley nº 4716, espero de V. H. se sirva prestar su aprobación al proyecto que acompaño.

Dios guarde á V. H.

J. FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Apruébanse los contratos celebrados por el P. E. con los representantes de las provincias de Mendoza, Entre Ríos, Córdoba, Tucumán y Santa Fe, en fechas 7, 12, 13, 19 y 28 de junio de 1906, sobre arreglo de deudas en ejecución de la ley nº 4716, de 5 de octubre de 1905.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PIÑERO.

IV

Mensaje al H. Congreso sobre aumento de capital del Banco Hipotecario Nacional.

Buenos Aires, julio 14 de 1906.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Banco Hipotecario Nacional, se ha dirigido al Poder Ejecutivo significándole la necesidad de aumentar el monto de las emisiones de cédulas.

El directorio entiende que se debe llevar su capital hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, es decir, autorizarlo á emitir treinta y cinco millones de pesos en cédulas, sobre la cantidad que puede tener actualmente en circulación en virtud de las leyes nos. 3751 y 4500.

El Poder Ejecutivo ha estudiado detenidamente este asunto, y de la exposición hecha por el Banco, y de los datos que por otra parte ha recogido, infiere que algún aumento debe hacerse, pero no en la cantidad solicitada por el establecimiento. Piensa que habría peligro en aumentar la emisión en una suma tan considerable, pues aunque se pusiera en circulación paulatinamente, en un período más ó menos largo de tiempo y con la prudencia que el directorio del Banco observa, podría perturbarse el estado de la plaza y afectarse todos los valores. Y esto es tanto más de temer, cuanto que, por distintos conceptos, el Estado debe hacer emisiones de diferentes títulos.

Cree el Poder Ejecutivo que para responder á las exigencias efectivas de progreso, para fomentar la labor en los campos y otros inmuebles, especialmente fuera de la capital, se puede y se debe acordar un aumento.

Por eso, y por que el Poder Ejecutivo estima que en un caso como el presente, tratándose de emisiones de títulos, conviene proceder con la mayor circunspección, cree que debe limitarse el aumento á quince millones de pesos moneda nacional, y elevar, por consiguiente, á ciento treinta millones de pesos moneda nacional, el capital del Banco.

No obstante, si en un corto intervalo el desarrollo de las transacciones y otras exigencias, reclamaran una nueva ampliación, sería fácil ocurrir al Honorable Congreso en demanda de la ley que la autorizara.

El adjunto proyecto de ley responde á esas ideas, y por las consideraciones que preceden, el Poder Ejecutivo espera que le prestéis vuestra aprobación.

Dios guarde á V. H.

J. FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º El Banco Hipotecario Nacional, podrá mantener en circulación hasta la cantidad de ciento treinta millones de pesos moneda nacional, en cédulas.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo

PIÑERO.

V

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, julio 20 de 1906.

Atento lo expuerto por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase maquinista de locomotoras de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, en reemplazo de don Juan Wiman, cuya renuncia se acepta, á don Duilio Burlando.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

VI

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, julio 20 de 1906.

Vista la renuncia presentada por el escribiente de la Dirección General de Estadística, don Guillermo Achával (hijo),

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente de la Dirección General de Estadística, en reemplazo de don Guillermo Achával, cuya renuncia se acepta, á don Eduardo Urien.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

VII

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, julio 20 de 1906.

Vista la renuncia que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase cobrador fiscal de la sección 20 y de la circunscripción 4a, segundo grupo, de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en reemplazo de don A. Moreno Magallanes, cuya renuncia se acepta, á don Antonio Castañeira.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

VIII

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, julio 20 de 1906.

Vista la renuncia interpuesta por el cobrador fiscal de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, don Martín Pico,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase cobrador fiscal de la sección 2a y circunscripción 12a, primer grupo, de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en reemplazo de don Martín Pico, cuya renuncia se acepta, al cobrador fiscal de las secciones 14 y 16 y circunscripción 15, segundo grupo, don César Vivot, y en lugar de éste á don Fernando J. Romero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

IX

Nombrando un empleado

Buenos Aires, julio 20 de 1906.

Atento lo expuesto por la Caja de Conversión, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar 2º de la oficina de recuento de la Caja de Conversión, en reemplazo de don Abel Beascoechea Constanzó, que fué ascendido, á don Nicolás Coloma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

X

Acordando una jubilación

Buenos Aires, julio 4 de 1906.

Visto este expediente en el que don Marcial Copello, solicita jubilación, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de los artículos 20 y 33 de la ley 4349, el recurrente ha prestado treinta años de servicios en la administración nacional;

Que ha comprobado con la fe de bautismo acompañada, tener más de cincuenta y cinco años de edad;

Que el sueldo, á los efectos de la ley, es de ciento ochenta pesos, que es el percibido durante los últimos cinco años, y

Que ha sufrido el descuento del 5 % desde que fué establecido, circunstancias que lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con un 2,70 % del sueldo, por cada año de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la ley 4349, y

De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 81 % del sueldo, ó sea la suma de ciento cuarenta y cinco pesos con ochenta centavos ($ 145,80), al empleado de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, don Marcial Copello.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veintinueve de la ley cuatro mil trescientos cuarenta y nueve, se sirva prestarle su aprobación.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO. FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, Secretario.

Buenos Aires, julio 20 de 1906.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del corriente, por la que se acuerda jubilación ordinaria de ($ 145, 80 m/n) ciento cuarenta y cinco pesos ochenta centavos moneda nacional, al oficial 1º de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, don Marcial Copello,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la resolución de su referencia, y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XI

Dejando sin efecto un nombramiento

Buenos Aires, julio 20 de 1906.

Visto lo solicitado por el señor Atilio Guerdile y atento lo manifestado por la Administración de Impuestos Internos en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Dáse por terminada la licencia concedida al encargado de mesa de la Administración de Impuestos Internos, don Atilio Guerdile, y

déjase sin efecto el nombramiento de don Julio Olhilinghaus, designado por decreto de fecha 18 de abril próximo pasado, para reemplazar con carácter de interino al empleado Guerdile.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese, previa reposición de sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XII

Confirmando una resolución

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Vista la nueva presentación de la sociedad anónima «Estancia y Colonia Tornquist» y considerando que al dictarse la resolución de fecha 2 de junio último, cuya reconsideración solicita, se tuvieron en cuenta todos los antecedentes pertinentes, y especialmente el art. 8, inciso 6 del Código de Comercio, que declara acto de comercio los seguros y las sociedades anónimas en general, sea cual fuere su objeto,

SE RESUELVE:

Estése á lo resuelto, y pase este expediente á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

PIÑERO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Declarando caducada una concesión

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Resultando de lo informado en este expediente por la Dirección General de Tierras y Colonias, que el señor Andrés Ciura, concesionario de la fracción D, del lote 38 de la colonia Apóstoles, no ha cumplido las obligaciones de población y cultivo impuestas por la ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la fracción D, del lote 38 de la colonia Apóstoles, otorgada á don Andrés Ciura, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Declarando caducada una concesión

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, que don Guillermo E. Stapps, concesionario de la mitad sur del lote 80 de la colonia San Melitón, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, á pesar del largo tiempo transcurrido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión acordada á don Guillermo E. Stapps, de la mitad sur del lote nº 80 de la colonia San Melitón, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Aprobando un contrato

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el contrato celebrado con don Cosme Llames Massini, de acuerdo con el decreto de 28 de abril ppdo., para el arrendamiento de las 7.500 hectáreas del territorio del Chubut de que fué arrendatario, y de conformidad con los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado con don Cosme Llames Massini, de acuerdo con lo establecido por el art. 2 del decreto de 28 de abril de 1906, para el arrendamiento de siete mil quinientas hectáreas, parte de las diez mil hectáreas de que era arrendatario en el territorio del Chubut; acéptase la ubicación propuesta por el interesado, á los efectos de lo dispuesto por el art. 47 del citado decreto reglamentario, en el ángulo sudeste de la tierra arrendada y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que dé cumplimiento á lo establecido en la última parte del decreto de 28 de abril mencionado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Concediendo en venta una superficie de tierra.

Buenos Aires, junio 21 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Fernando Villafañe solicita se le conceda en venta, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 10 de enero de 1905, la superficie de dos mil quinientas hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego; y

CONSIDERANDO:

Que en este caso es conveniente acceder al pedido del interesado, pues encuadra en los propósitos del Poder Ejecutivo fomentar la población de los territorios nacionales, radicando en ellos el mayor número de pobladores y propendiendo así á la mayor subdivisión de la tierra pública, y haciendo uso de la autorización conferida por el art. 7 de la citada ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á don Fernando Villafañe, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 10 de enero de 1905 y al precio de cinco pesos moneda nacional la hectárea, la superficie de dos mil quinientas hectáreas en el lote XXVI del territorio de Tierra del Fuego, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Concediendo en venta una superficie de tierra.

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Arturo S. Cardoso solicita se le conceda en venta, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 10 de enero de 1905, la superficie de dos mil quinientas hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, y

CONSIDERANDO:

Que en este caso es conveniente acceder al pedido del interesado, pues encuadra en los propósitos del P. E. fomentar la población de los territorios nacionales, radicando en ellos el mayor número de pobladores y propendiendo así á la mayor subdivisión de la tierra pública, y haciendo uso de la autorización conferida por el art. 7 de la citada ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á don Arturo S. Cardoso, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 10 de enero de 1905, y al precio de cinco pesos moneda nacional la hectárea, la superficie de dos mil quinientas hectáreas en el lote XXVI del territorio de Tierra del Fuego, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Acordando un permiso

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Visto este expediente, en el que los señores Lahusen y Cía. solicitan se les conceda permiso á título precario para ocupar con un galpón con prensa para enfardar lana y otros frutos del país, una extensión de cinco mil metros cuadrados en la ribera del puerto Comodoro Rivadavia, frente al fondeadero de buques,

Y CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el objeto á que destinarán esa pequeña fracción los recurrentes, no hay inconveniente en acordarles el permiso solicitado, bajo la condición expresa de que quedarán obligados á desalojar el terreno cuando el gobierno lo disponga, sin derecho á indemnización alguna, y sin que esta ocupación acuerde á los interesados derechos de ningún género sobre la tierra ocupada; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los señores Lahusen y Cía., el permiso de ocupación que solicitan á título precario, de la extensión de cinco mil metros cuadrados en la ribera del puerto Comodoro Rivadavia, frente al fondeadero de buques, para construir en ella un galpón con prensa para enfardar lana y otros frutos del país, debiendo abonar un canon de cien pesos moneda nacional anuales y bajo la condición de que quedan obligados á desalojar ese terreno cuando el gobierno así lo disponga, sin derecho á indemnización alguna y sin que esta ocupación les acuerde derecho alguno sobre la tierra; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Declarando cumplidas unas obligaciones y ordenando un pago

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Visto este expediente, del que resulta:

Que por el art. 3º del decreto de 13 de septiembre de 1902, se fijó un plazo de cuatro meses al agrimensor señor Julio S. Salas, para que rectificara el límite sur de los lotes nros. 9 y 10, fracción C. sección VI del territorio de Río Negro y justificara la entrega de la mitad este del lote nº. 22, fracción H. de la misma sección y territorio, operaciones que faltaban para dar término á la mensura de mayor superficie en ese territorio, para que fué comisionado por decreto de 26 de mayo de 1900;

Que la entrega de la mitad este del lote 22 fracción H, sección VI, lo comprueba el documento de fs. 322, y la mensura judicial practicada por el ingeniero señor Joaquín Sirven, nombrado al efecto por el juez letrado de Río Negro, á pedido de los propietarios de las tierras, ha comprobado que la línea amojonada por el agrimensor Neumayer estaba mal establecida, y que el amojonamiento de los lotes 9 y 10 hecho por el agrimensor Salas, queda subsistente:

Que según informa la Dirección General de Tierras y Colonias pueden declararse cumplidas por el agrimensor señor Salas, las obligaciones establecidas por el decreto de 13 de septie-

bre de 1902, y ordenarse el pago del saldo de los honorarios y gastos que le correspondan, cuyo monto asciende á la suma de $1.403,93 el que deberá entregarse al señor Francisco Stefanini, cesionario del señor Julio S. Salas, quien le transfirió por escritura de 12 de febrero de 1901, la suma de trece mil doscientos pesos moneda nacional que deberá abonarle el gobierno por los trabajos de mensura, cesión que la señora Emilia S. de Salas, viuda de dicho agrimensor, reconoce en su escrito de 11 de diciembre de 1903; por esto, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por el agrimensor señor Julio S. Salas las obligaciones que se le impusieron por el artículo 3º del decreto de 13 de septiembre de 1902, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que de los fondos recibidos para el pago de mensuras, entregue al señor Francisco Stefanini, cesionario del agrimensor señor Julio S. Salas, la suma de un mil cuatrocientos tres pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, á que asciende el saldo de los honorarios y gastos que le corresponden al agrimensor señor Julio S. Salas, por la mensura de las tierras en el Río Negro que se le encomendó por decreto de 26 de mayo de 1900.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Sobre arrendamiento de unas tierras

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Resultando de la precedente información ante la gobernación del territorio de Santa Cruz, que don Manuel Iglesias, ha introducido poblaciones, alambrados y ganados de importancia en las tierras de que es arrendatario en ese territorio, y atento á que han desaparecido las cousas que motivaron el carácter precario del arrendamiento de que se trata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase regido en todas sus partes por la ley 4167, y decreto reglamentario de 10 de enero de 1905, el contrato celebrado con don Manuel Iglesias, para el arrendamiento de veinte mil hectáreas en los lotes 4 y 7, fracción A, sección XXX, del territorio de Santa Cruz, y vuelva éste expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

Desestimando un pedido de reconsideración.

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Andrés Bonvalot, solicita reconsideración de la resolución de 8 de mayo ppdo., por la que no se hacía lugar al arrendamiento de las tierras que pidió en el territorio de Santa Cruz, por no considerarse oportuno el arriendo de esa tierra, y

CONSIDERANDO:

Que la reconsideración interpuesta no se funda en ningún error de hecho, único caso en que, de acuerdo con el decreto de 27 de marzo de 1901, pueden ser modificadas las resoluciones dictadas; y atento á que es facultativo del Poder Ejecutivo acordar ó no los arrendamientos de que se trata,

El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar á la reconsideración interpuesta por don Andrés Bonvalot, y archivar este expediente en la Dirección General de Tierras y Colonias. Publíquese en el Boletín Oficial.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

X

Sobre mensura de unas pertenencias mineras.

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Visto este expediente, en el que la compañía minera «La Concordia», solicita le sea concedida la formación de un grupo minero con las pertenencias denominadas «Concordia», «Virginia» «Libertad» y «Progreso» que tiene registradas en el distrito de San Antonio de los Cobres, del territorio de Los Andes, y propone al ingeniero don Jorge Casaffousth para que practique la respectiva mensura; atento lo informado y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al perito don Jorge Casaffousth, propuesto por la compañía minera «La Concordia», para que practique la mensura del grupo minero solicitado por la misma con las pertenencias denominadas «Concordia», «Virginia», «Libertad» y «Progreso» que tiene registradas en el distrito de San Antonio de los Cobres, del territorio de Los Andes, y apruébanse las instrucciones formuladas á este efecto por la división de minas, geología é hidrología á las que deberá sujetarse el perito nombrado, entregándose, bajo constancia, un ejemplar legalizado de las mismas; y á sus efectos, vuelva á la citada división, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XI

Concediendo unas pertenencias mineras para lavadero de oro.

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Visto este expediente, en el que los señores Victorio Ries y Guillermo F. Achembach, solicitan tres pertenencias mineras para lavadero de oro con establecimiento fijo en el territorio del Neuquen, que denominan «La Argentina»; atento lo informado por la división de minas, geología é hidrología,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédense á los señores Victorio Ries y Guillermo F. Achembach, las tres pertenencias mineras de cien mil metros cuadrados denominadas «La Argentina», que solicitan para lavadero de oro con establecimiento fijo en el territorio del Neuquen, debiendo ubicarse sobre el arroyo Colo, en una extensión de tres mil metros de largo aguas arriba de su desembocadura, por cien de ancho, y colocarse en las condiciones del art. 77 del Código de Minería.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y á sus efectos, vuelva á la división de minas, geología é hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XII

Concediendo unas pertenencias mineras para lavadero de oro.

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Visto este expediente, en el que los señores Victorio Ries y Guillermo F. Achembach, solicitan tres pertenencias mineras para lavadero de oro con establecimiento fijo en el territorio del Neuquen, que denominan «La Flor del Desierto»; atento lo informado por la división de minas, geología é hidrología,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédense á los señores Victorio Ries y Guillermo F. Achembach, las tres pertenencias mineras de cien mil metros cuadrados, denominadas «La Flor del Desierto», que solicitan para lavadero de oro con establecimiento fijo en el territorio del Neuquen, debiendo ubicarse sobre el arroyo Cajón de los Caballos, en una extensión de tres mil metros de largo aguas arriba de su desembocadura, por cien de ancho, y colocarse en las condiciones del artículo 77 del Código de Minería.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y á sus efectos, vuelva á la división de minas, geología é hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIII

Concediendo una patente de invención.

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Visto este expediente, en el que la Electric Boat Company solicita patente por quince años para su invento denominado «Un dispositivo para la maniobra y dirección de los barcos submarinos sumergibles ó sus análogos»; resultando de los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que no hay inconveniente en acordarle el máximun de término fijado por la ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la división de patentes y marcas para que extienda á favor de la Electric Boat Company, por el término de quince años, la patente que solicita para su invento denominado «Un dispositivo para la maniobra y dirección de los barcos submarinos sumergibles ó sus análogos» y previa reposición de sellos, pase á la citada división á sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIV

Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Visto este expediente, en el que los señores Ramón L. Cortés y Manuel Sánchez Caballero solicitan permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Tierra del Fuego con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Ramón L. Cortés y Manuel Sánchez Caballero, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicitan con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, en una superficie de (2000) dos mil hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, abarcando un rectángulo cuyo límite sur de 5000 metros se desprenderá del hito VII de la línea divisoria con la República de Chile hacia el este; el norte será una línea paralela á la anterior, situada á 4000 metros al norte; el oeste la titulada línea divisoria y al este, una parelela á la anterior trazada á 5000 metros hacia tal dirección, debiendo los intereados determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase á los interesados copia legalizada del presente decreto y vuelva á la división de minas, geología é hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sello correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XV

Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Jorge Henderson solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio del Chubut, con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese al señor Jorge Henderson, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, en una superficie de dos mil (2000) hectáreas en el territorio del Chubut, comprendiendo sobre el río Teca, (20.000) metros de largo por 1.000 de ancho, limitada al norte por el reconocimiento concedido al señor Tomás R. Ainscouch, en el exp. 2169–A 1905, y al sud, por el reconocimiento concedido al recurrente en el expediente 4305-H-1905 debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2o Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y vuelva á la división de minas, geología é hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la colocación y ensanche de las vías para las grúas de la dársena norte.

Exp. 7349. P. 906.

Buenos Aires, julio 23 de 1906.

Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que hace presente que debiendo llegar en breve las grúas hidráulicas destinadas á la habilitación de la dársena norte, para operaciones de carga y descarga de mercaderías, es necesario colocar con la anticipación requerida en los costados de la misma, las vías para dichas grúas, donde faltan actualmente, y ensanchar la trocha de las existentes, obras que se presupuestan en doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000 m/n) incluída la colocación de la vía;

Teniendo en cuenta que se trata de obras que deben ejecutarse urgentemente, para que estén listas en su debida oportunidad; que la oficina de movimiento y conservación del puerto está en condiciones de llevarlas á cabo, y que es conveniente que sea ésta quien se encargue de su construcción á fin de que no sufra interrupciones el tráfico del puerto;

Atento lo manifestado en los informes que anteceden,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para ejecutar por administración las obras de que se trata, encomendando dicho trabajo á la oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital.

Art. 2o La Dirección General de Contabilidad, pondrá á disposición del director de la oficina de movimiento y conservación del puerto, ingeniero Enrique Carmona, la suma de doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000,00 m/n.) con el objeto indicado, quien dará cuenta documentada de su inversión.

Art. 3o Este gasto se imputará al anexo, K, ítem 18 del presupuesto vigente, (ley no 4.559.)

Art. 4o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO.—ONOFRE BETBEDER.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección de Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL 23 DE JULIO DE 1906

PARA LA SECCIÓN DE	DOCUMENTOS RECIBIDOS: Para certificar	Para inscrib	TOTAL	DERECHOS RECAUDADOS: De certificación	De inscripcion	TOTAL
				$	$	$
Embargos ó inhibiciones..	83	9	92	740 60	27 —	767 60
Hipotecas	64	52	116	287 30	432 —	719 30
Propiedados..	59	105	164	458 80	1003 —	1461 80
	206	166	372	1486 70	1462 —	2948 70

NOTA—Se hace presente que la sección de embargos é inhibiciones expide dos certificados: uno por embargos y el otro por inhibiciones por cada *documento para certificar* que recibe.

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 23 DE JULIO DE 1906

Boletín Judicial......................	$	322 10
Boletín Oficial......................	»	10 —
Total............	$	332 10

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO: Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Renta calculada á papel: Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado en el día 21 de julio de 1906..............................	434.251 51	191.070 66	11.875 34	202.946 —	45 —
Total recaudado en el corriente mes.	6.608.770 71	2.907.859 42	178.553 85	3.086.413 27	58 837 06
Total recaudado en el transcurso del año corriente....................	62 536.859 35	27.516.218 29	1.870.937 61	29.387.155 90	409.233 39

A. Pesce
Jefe de la Teneduría de Libros

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á veintiún días del mes de julio de mil novecientos seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de siete millones doscientos doce mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con cincuenta centavos, en billetes de varias emisiones, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 nov'bre de 1887	870	billetes	$	68.665	–
» 6 sept'bre » 1890	215	»	»	30.950	–
» 16 octubre » 1891	307	»	»	62.802	–
» 29 » » 1891	33	»	»	6.600	–
» 8 enero » 1894	5.357	»	»	270.742	–
» » » » 1894 B. W. y C.	10.030	»	»	68.383	–
» 20 sept'bre » 1897	8.703	»	»	525.149	–
» » » » 1897 B. W. y C.	19.326	»	»	19.326	–
» » » » 1897 Cto. Miliani	171.825	»	»	6.045.893	–
» » » » 1897 C. S Americ.	113.470	»	»	113.470	–
» 4 octubre de 1883 Em[Menor	415	»	»	207	50
» 21 agosto » 1890	492	»	»	246	–
» 29 sept'bre » 1891	18	»	»	9	—
» 20 » » 1897	106	»	»	53	–
	331.167		$	7.212.495	50

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado: — *Carlos Alberto Mayol*, Presidente. — *Hilarión Larguía, A. Peró, Antonio H. Sala, F. Armesto*, Directores. — *Alberto Aubone*, Gerente. — *P. Heurtley*, Contador. — *P. Rodríguez*, Tesorero. — *José M. Rubio*, Secretario.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

No. 155.

Buenos Aires, julio 20 de 1906.

Instrucción acelerada para conscriptos de caballería. — Consideración de excepciones de ciudadanos de otra jurisdicción. — Promoción de jefes. — Nombramiento de un presidente interino de una junta de excepciones. — Pase. — Licencia. — Vista de una causa. — Sobreseimiento. — Imposición de pena. — Edicto.

Instrucción acelerada:

Capital Federal, julio 16 de 1906. — Vista la nota del señor inspector de caballería, y los informes producidos por los jefes de los regimientos 1o, 2o, y 4o de caballería,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Póngase en vigencia, para todos los regimientos del arma, el programa táctico práctico de instrucción acelerada para los conscriptos de tres meses, publicado en el *Boletín Militar* no 5, 2a parte, de fecha 6 de febrero del corriente año.

2o Comuníquese, y publíquese en el *Boletín Militar*. — FRAGA.

Consideración de excepciones:

Capital Federal, julio 16 de 1906. — Siendo frecuentes los casos en que las juntas de excepciones aceptan solicitudes y conceden excepciones, á ciudadanos domiciliados fuera de sus jurisdicciones, sin que en sus respectivas libretas conste el cambio de domicilio,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Llamar la atención de los señores presidentes de juntas de excepciones, respecto al exacto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87, título I, de la reglamentación de la ley 4707, debiendo rechazar toda solicitud de ciudadanos no domiciliados en su jurisdicción, é indicar en la misma, la junta á la que le corresponda tomarla en consideración, á fin de que los interesados conozcan oficialmente el procedimiento establecido para la tramitación de sus excepciones.

2o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. — FRAGA.

Promoción de jefes:

Buenos Aires, julio 20 de 1906. — Visto las listas para propuestas, formuladas por el tribunal de clasificación de servicios militares, de acuerdo con lo establecido en el título II, capítulo VI, de la Ley Orgánica Militar, y existiendo vacantes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Promuévense al empleo de teniente coronel:

En el arma de artillería — *a*) por elección: á los mayores don Antonio Baigorria, don Enrique Oyhamburu, don Claudio Rosales y don Apolinario Arce; *b*) por antigüedad: á los mayores don Augusto Spika, don Eufrasio Valdez, don Arturo Albarracín y don Emilio Reybaud.

En el arma de infantería — *a*) por elección á los mayores don Jorge Señorans, don Juan A. Iturralde, don Juan N. Zeballos, don Ricardo Amigorena, don Ismael Lugones, don Angel Jerez Infante y don Adolfo Medina; *b*) por antigüedad: á los mayores don Juan G. Serrato, don Adolfo Pérez, don Baldomero Telles, don Luis Llames, don Salustiano Gómez, don José Sassi, don Adolfo Peña y don Leandro M. Artigas.

En el arma de caballería — *a*) por elección: á los mayores don Francisco Villarino, don Carlos Antequeda y don Julio Ahumada; *b*) por antigüedad: á los mayores don Eusebio Rondán y don Alfredo Cordero.

En el arma de ingenieros — *a*) por elección: al mayor don Isidro Arroyo; *b*) por antigüedad: al mayor don Carlos Moret.

Art. 2o Extiéndanse los correspondientes despachos, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. FRAGA.

Nombramiento:

Capital Federal, julio 16 de 1906. — Habiéndose concedido licencia al presidente de la junta de excepciones de San Luis, teniente coronel don Clemente Marambio de la Vega,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Nómbrase presidente de la citada junta, al teniente coronel retirado don Marcos Graña, mientras dure la licencia del titular.

2o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. — FRAGA.

Pase:

Capital Federal, julio 16 de 1906. — Visto la solicitud que antecede y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Pase á continuar sus servicios al regimiento 2 de artillería de montaña, el teniente don Miguel A. Iñíguez, del regimiento 3 del arma.

2o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal. — FRAGA.

Licencia:

Al teniente coronel don Clemente Marambio de la Vega, de la junta permanente de excepciones de San Luis, por treinta días, para venir á esta capital.

Vista de una causa:

El señor presidente del consejo de guerra permanente para tropa del ejército, ha designado el 21 del corriente, á las 12 y 30 p. m., para ver y fallar, en acuerdo extraordinario, la causa seguida al cabo Ramón Martínez, acusado de pérdida de una montura.

Sobreseimiento:

Por R. S., de fecha 17 del corriente, se sobresee definitivamente el sumario instruido con motivo de las denuncias que produjo el director del diario «El Liberal» de la ciudad de Salta, por no estar debidamente justificadas; de acuerdo con el artículo 334, incisos 1o y 2o del Código de Justicia Militar.

Imposición de pena:

Por resolución superior, de fecha 17 del corriente, se impone al cabo Norberto Miranda, del regimiento 4 de línea, coraceros General Lavalle, por negligente en el desempeño de sus funciones como sargento de semana, un mes de suspensión de clase; de acuerdo con lo dispuesto en el artículos 28 y 29 del reglamento de faltas de disciplina y sus penas.

Edicto:

Por disposición del señor juez de instrucción militar de la 1a región militar, mayor don Avelino D. Martínez, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días, á contar de la publicación del presente edicto, al soldado Maximiliano Enríquez, perteneciente al 1er. batallón del regimiento 3o de infantería de línea, para que comparezca ante este juzgado (sito en la calle Uruguay 753), á prestar declaración en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino concurre. — Capital Federal, julio 16 de 1906. — *Carlos Albarracín*, teniente, secretario.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, abrazaderas, aisladores, alambres nos 7, 14 y 16, y estaño, destinados á la construcción de las líneas telegráficas proyectadas de San Roque á 9 Julio y de Esquina á Sauce (provincia de Corrientes). Por el pliego de condiciones ocurrir á cualquiera oficina de correos de la provincia de Corrientes y oficina interventora de compras, Buenos Aires, calle Moreno 483. Las propuestas se recibirán en todas esas oficinas, el día jueves 16 de agosto próximo á las cuatro de la tarde, y

serán abiertas en acto público en la oficina interventora de compras, Buenos Aires, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del pliego de condiciones, el día y hora que oportunamente se fijará.—Buenos Aires, julio 17 de 1906.—El secretario. v-16-agosto.

Llámase á licitación pública durante quince días, para la provisión de brin y demás artículos necesarios para la confección de uniformes de verano. El pliego de condiciones, lista de artículos, muestras y demás datos, pueden consultarse en la oficina interventora de compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el sábado 28 del corriente mes á las 4 de la tarde.—Buenos Aires, julio 14 de 1906.—El secretario.

v-28 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Concurso público para casas de obreros.

De acuerdo con las disposiciones de la ordenanza de 23 de septiembre de 1905, llámase á concurso de planos de edificios modelo destinados á obreros, comprendiendo dos sistemas: 1 para familias, 2 para obreros solos.

El concurso estará sujeto á las siguientes condiciones generales:

a) Los concurrentes gozarán de entera libertad para elegir las dimensiones del terreno, la distribución y el estilo arquitectónico de los edificios.

b) Estos se proyectarán en el radio servido por las obras de salubridad y con amplia capacidad para albergar cincuenta personas como mínimum cada uno.

Los planos constarán de plantas generales por cada piso y secciones de cada cuerpo de edificio, en escala de 0,01 por metro; el frente principal se proyectará en la de 0,02 por metro; y para los demás frentes, si los hubiere, podrá adoptarse la misma escala de las plantas.

d) Junto con los planos, se acompañará una memoria descriptiva detallando el sistema de construcción, los materiales á emplearse etc. etc. y un presupuesto completo del costo atribuído á cada edificio.

Dichos planos, memorias y presupuestos, serán sometidos á estudio y veredicto de un jurado que nombrará la Intendencia Municipal.

Los premios para cada sistema aprobado y según su mérito del punto de vista económico é higiénico, serán los siguientes:

1. $ 1.250 m/n y medalla de oro.
2. $ 750 m/n y diploma.
3. $ 500 m/n.

El jurado podrá declarar desiertos estos premios.

Los proyectos aprobados quedarán de propiedad municipal.

Los planos, memorias y presupuestos, se presentarán en la secretaría de la Intendencia desde el 1 al 31 de diciembre del corriente año, quedando cerrado el concurso á las 3 p. m. de ese día, en cuyo momento y ante el Intendente, secretario é interesados, el escribano municipal levantará un acta haciendo constar los proyectos que se reciban.

En un sobre cerrado y bajo un lema ó pseudónimo que correspondan al que llevan los planos, se indicará el nombre y domicilio del autor.—Estos sobres serán abiertos solamente después de haberse expedido el jurado.

Buenos Aires junio 1º de 1906.—*El Secretario.*

v-31-de-julio

PATENTES DE COCHES DE COCHERÍA Y CARROS DE TRÁFICO.

El 31 del corriente mes de julio, vence el plazo para el pago de la patente por el 2º semestre, la que sólo se otorgará al que presente el boleto de pago correspondiente al 1er semestre, pues de lo contrario tendrá que pagar la patente íntegra por todo el año.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %. Buenos Aires, julio 11 de 1906.

v-31-de-julio

LICITACIONES

Licitación para la construcción de ocho ambulancias, con destino á la administración sanitaria, para el transporte de personal y ropa, de la oficina de desinfección. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. Buenos Aires, julio 20 de 1906.

v-30-de julio

Licitación para la construcción de adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Posadas entre Montevideo y Libertad.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 p. m. Buenos Aires, 21 de julio de 1906.—El Secretario.

v 31 de julio

Licitación para la provisión de 400.000 kilo de cemento Portland. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subscretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 19 de julio de 1906.—El secretario.— v 26 de julio

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, que correrán á contar de la fecha, para la provisión de libros en blanco, impresiones etc., con destino á esta repartición y para el próximo año de 1907, bajo las siguientes bases:

1ª Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas «Licitación para la confección de libros en blanco etc., con destino á la Contaduría General de la Nación y para el año 1907, Grupo nº....» con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con certificado del Banco de la Nación Argentina, de haberse depositado á la orden del señor presidente de la contaduría, una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2ª Las propuestas serán divididas en dos grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las condiciones establecidas en el artículo 1º.

Grupo 1º Libros con papel inglés, clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista.

Grupo 2º Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo 1º, también según los modelos que se pondrán á la vista.

3ª Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro ó de cada especie de artículos, reservándose la Contaduría General en todos los casos, la facultad de aceptar el todo ó parte, ó de rechazarlas en su totalidad.

4ª Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se indiquen.

5ª La entrega de los libros etc., deberán efectuarse indefectiblemente el 1º de diciembre próximo.

6ª Los libros etc., que no estuviesen en las condiciones antes expresadas, serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros etc., rechazados.

7ª El dueño de la propuesta que fuera aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden del señor presidente de la Contaduría General, antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de $ 500 m/n, si los libros no fuesen entregados el 1º de diciembre de 1906.

8ª Las propuestas se recibirán en secretaría el día 7 de agosto de 1906, hasta las 4 p. m., y serán abiertas en el despacho del señor presidente de la Contaduría General de la Nación, ante éste y en presencia del escribano mayor de gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

9ª El pago de los libros, etc., se hará al contado, después de justificada la entrega en las condiciones expresadas.—Contaduría General, julio 24 de 1906.—*Los secretarios.*

v-7-agosto.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por leyes de 19 de enero de 1897 y de 29 de septiembre de 1904, que no habiéndose presentado ninguna propuesta de amortización en la licitación á que fueron llamados para el día 16, se llama por segunda y última vez para el día 24 del corriente á las 2 1/2 p. m.

FONDO AMORTIZANTE

Empréstito teatro Colón............	$ 23 340
Bonos de pavimentación............	» 8.670

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de agosto.—Buenos Aires, julio 18 de 1906.—*El Secretario.*

v-24-julio.

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca de D. G. número 170, traído por el vapor «Brazilian» entrado al puerto el 30 de abril último, y que contiene hetenta kilos jabón sulfuroso, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 171, letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, julio 6 de 1906—*A. M. Capurro.*

v-26-julio

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas, se hace saber á los que se consideren con derecho á un cajón marca O. 300 G. número 6916 traído por el vapor «Cap Frio», entrado al puerto el 15 de mayo último y que contiene cincuenta y siete kilos tarjetas postales, que por resolución de esta aduana de fecha 23 de junio, recaída en el expediente número 173 letra U, se conmuta la pena de comiso, por la de dobles de derechos.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de la ordenanzas.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, julio 6 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-26-julio

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas, se hase saber á los que se consideren con derecho á un cajón marca G. B. S. número 5.133 traído por el vapor francés «Amiral Hameluh» entrado al puerto el 19 de abril último y consignado á los señores G. Bell y Compañía, conteniendo cincuenta y cinco kilos bronce manufacturado y catorce kilos braseros, que por resolución de esta aduana, de fecha 26 de junio recaída en el expediente número 144 letra A, se declara caído en comiso el cajón mencionado.

Lo que se haec saber á los efectos de los artículos 1063 y1064 de las ordenanzas.

Oficina de sumarios, aduana la capital, julio 6 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-26-de-julio

De acuerdo con el art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita al señor Fomtos y á los que se consideren con derecho á cinco cajones marca F. Hnos. 45, al 49 traídos por el vapor «Casilda» entrado al puerto el 11 de mayo último y que contienen trescientos noventa y cinco kilos llaves inglesas, para que comparezcan ante la oficina del subscrito, dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente nº 150 letra Y; bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios Aduana de la capital, julio 20 de 1906.—*A. M. Capurro.*
v. 26 de julio.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á don L. Bogliasini y á los que se consideren con derecho á dos bultos rotulados «Lorenzo Bogliaccini» traídos por el vapor italiano «Savoia» entrado al puerto el 21 de junio último y que contienen ochenta y seis kilos tejido de hilo de más de ciento cincuenta gramos el metro cuadrado, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 193 letra U; bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, julio 20 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-24-julio.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca A. S. nº 1 traído por el vapor «Perseo» entrado al puerto el 14 de junio último y que contiene veintiséis kilos impresos comunes, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 151 letra Y; bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, julio 20 de 1906. —*A. M. Capurro.* v-26-julio.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á un paquete rotulado «J. Antiqueira» traído por el vapor español «P. de Satrústegui» entrado al puerto el 24 de mayo último y que contiene cinco kilos de pelo humano en trenzas, que por resolución de esta aduana de fecha 13 del corriente, recaída en el expediente número 182 letra U, se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, julio 20 de 1906.—*A. M. Capurro.*
v-24-julio.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas, se hace saber á los que se consideren con derecho á dos baules marca L D R números 9 y 10 traídos por el vapor «Sirio» entrado al puerto el 11 de mayo último y que contienen un surtido variado de drogas, que por resolución de esta aduana de fecha 13 del corriente recaída en el expediente número 169 letra U, se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas de aduana.

Oficina de sumarios aduana de la capital, julio 20 de 1906.—*A. M. Capurro.*
v-24-de-julio.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas, se hace saber á Antonia Zubiaurre, Martina Ameta, María Gabilondo, Regina Gabilondo y á los que se consideren con derecho á veinticinco revólveres doce alfileres corbata, seis medallas y catorce pares botones para puños, que les fueron secuestrados á las pasajeras nombradas al desembarcar del vapor «Cordillere» el día 16 de junio, que por resolución de esta aduana de fecha 2 de junio, recaída en el expediente número 164 letra M, se declaran caídas en comiso las mercaderias en cuestión.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de Sumarios, aduana de la capital, julio 13 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-24-julio.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un baúl traído por el vapor «Venus» entrado al puerto el 21 de junio último, y que contiene cincuenta y seis kilos tejido de lana, de más de cuatrocientos gramos el metro cuadrado, un kilo tejido de seda y dos kilos galón dorado, para que comparezcan ante la oficina del subscrito, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 131 letra V, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. Oficina de Sumarios, aduana de la capital, julio 13 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-24 julio.

De acuerdo con el art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita al señor H. Baralli y á los que se consideren con derecho á un cajón marca H. B. nº 325, traído por el vapor «Sardegna» entrado al puerto el 2 de junio último y que contiene: sesenta y cinco kilos estampas en colores sobre cartulina, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días á fin tomar la intervención que les corresponde en el expediente nº 185 letra U; bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, aduana de la capital julio 13 de 1906.—*A. M. Capurro.*
v-24-julio

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta caja solicitando pensión la señora Susana S. de García, en su carácter de viuda del jubilado Francisco García.—Buenos Aires, julio 17 de 1906.—*R. Egusquiza,* secretario.
V. 28 de julio.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta caja solicitando pensión la señorita Adelina M. A. Marsengo, en su carácter de hija legítima del extinto jubilado señor Francisco Marsengo. — Buenos Aires, julio 17 de 1906.—*R. Egusquiza,* secretario.
v-28-julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado ante esta Caja doña Justa M. de Dowbley por si y en representación de sus hijos menores, Guillermo, Rodolfo, Justa, y José Dowbley, solicitando pensión, en su carácter de viuda á hijos legítimos del extinto José G. Dowbley.—Buenos Aires julio 12 de 1906.—*R. Egusquiza,* secretario. v-24-julio.

MINISTERIO DE GUERRA

LICITACIÓN

Llámase á licitación hasta el 1º de agosto del corriente á las 3 p. m. para la provisión de ventanas y banderolas de hierro para los cuarteles del Campo de Mayo. Para más datos y condiciones á la 5ª División del Gabinete Militar, (construcciones) casa de Gobierno—*Arturo M. Lugones.*—Teniente Coronel, Jefe.
v- 1º de agosto

Intendencia de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á propuestas hasta el 31 del corriente á las 2.30 p. m. para la provisión de carne á las fuerzas del Campo de Mayo, por lo que resta del año.—Las condiciones pueden examinarse en la oficina de compras todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.—Julio 16 de 1906 —El secretario.
v el 31 de julio

MINISTERIO DE MARINA

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción capitán de fragata don Eduardo Lan, se cita y emplaza por medio del presente edicto, al ex mecánico de 1ª, Domingo Cataldi, que fué del pontón faro «Banco Chico» hasta el día 22 de marzo del corriente año, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado con residencia oficial en la calle Tucumán 341, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye.—Capital, julio 20/906.—*Pedro Puricelli,* secretario. v-25-julio.

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada y sin remos en el paraje denominado «Boca del Guazú» y «Carabelas», la cual tiene por nombre «Ibicuy» y cuya madera es de pino tea, curvas de algarrobo, tiene una bancada y cuatro toleteras y está pintada de plomo claro.

Sus dimensiones son las siguientes: —Eslora 7 mets 38 cents.; manga 1 metro 70 cents.; puntal 0.60 cents.; previniéndose que sí en el término acordado no se presentaren á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, julio 17 de 1906.—*E. Victorica.*
v-20-agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Pedro, cuya construcción es de madera y se denomina «La Simpática», siendo sus dimensiones las siguientes: Eslora 4 met. 6 cent., Manga 1 met. 6 cent., puntal 36 cents. está pintada de rojo por fuera, incoloro por dentro, tiene proa de roda y popa, cajón con varios rumbos cubiertos con hojas de lata, careciendo de bancadas y amarras, estando en estado de completo dererioro.

Se previene que si en el término acordado no se presentaren á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires julio 16 de 1906.—*E. Victorica,* oficial mayor.
v-18-agosto

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se crean con derecho á una canoa encontrada abandonada en jurisdicción de Puente Alsina, en el paraje denominado La Isla y cuyo nombre es «La Vicente» nº 4251, encontrándose á su bordo, cuatro bolsas de maíz.

Se previene, que si en el término acordado no se presentaren á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, julio 16 de 1906. —*Enrique Victorica,* oficial mayor.
v-18-agosto.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Arquitectura

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 28 de julio próximo á las 3 p. m. para la construcción del ensanche de la Biblioteca Nacional de la Capital—Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Casa de Gobierno, 2º piso D.—Buenos Aires, junio 28 de 1906
v-28-julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 10 de noviembre próximo á las 2 p. m. para la provisión de un balizador. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas Casa de Gobierno, 3er piso.
v-10-de-noviembre.

Dirección General de Obras de Salubridad.

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras de ampliación de las domiciliarias de salubridad, en el edificio de la cárcel de encausados (calle Caseros entre Pasco y Pichincha), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección general de cloacas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 16 de agosto próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad.—Buenos Aires, julio 13 de 1906—Federico C. Stavelius, secretario.
v 16 de agosto

Se llama á licitación para el suministro de (600.000) seiscientos mil kilogramos de alúmino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de agosto próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 22 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario.
v-10-agosto.

Se llama á licitación para construir un pozo semisurgente en el cementerio del oeste (Chacarita), un depósito de 25.000 litros de capacidad, torre para el mismo, bomba, caldera, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 á 5 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 de julio próximo á las 3 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 22 de 1906.—Federico C. Stavelius, Secretario.
v-26-julio.

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería de Córdoba, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta capital, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Córdoba.

Las propuestas se psesentarán en la Secretaría de la Dirección, en esta capital, calle Rivadavia 1255, antes de las 2 p. m. del día 26 de julio próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección en Córdoba, hasta el día 21 del mismo mes, debiendo acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Córdoba, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el dia 26 de julio próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 15 de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario.
v-26-julio.

Se llama á licitación para construir un edificio destinado á casa de administración en la ciudad de Salta, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el juzgado de sección en Salta. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 3 p. m. del día 24 de julio próximo ó en el juzgado de sección de Salta, hasta el día 20 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregara, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el impote del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interes y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, ó en la sucursal del mismo en Salta, á la orden del Señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 24 de julio próximo á las 3 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 13 de 1906.—Federico C. Stavelius, Secretario.
v-24-de julio.

Se llama á licitación para el suministro de 37.800 metros lineales de cañería de hierro galvanizado y los accesorios correspondientes, de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas de materiales que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 7 de agosto próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 8 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario.
v-7-agosto.

Se llama á licitación para construir as siguientes obras para proveer á la ciudad de Mendoza con agua del Río Blanco: 1º colocación de la cañería que forma el conducto principal desde el kilómetro 24 del Ferrocarril Trasandino hasta el depósito en el Alto de Godoy incluyendo el ramal de la misma cañería a los filtros existentes: 2º colocación de la cañería maestra desde el depósito, y la de distribución en la ciudad: 3º colocación de las válvulas y accesorios correspondientes á toda esa cañería, y construcción de las cámaras.

Los interesados pueden consultar los planos presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina del ingeniero jefe, de 12 á 5 p. m. en la capital de la república, calle Rivadavia 1255, y en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza.

Se recibirán propuestas hasta el día 30 de julio próximo en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza, ó antes de las 2 p. m. del día 4 de agosto próximo en la secretaría de la dirección, en Buenos Aires, calle Rivadavia 1255.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se les entregará, ofreciendo en la una ejecutar las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta, y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al cinco por ciento del importe de la propuesta en dinero efectivo y en títulos de deuda poblica nacional, según lo resuelva la dirección.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 4 de agosto próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—*Federico C. Stavelius.* secretario.
v-4-agosto.

Se llama á licitación para construir un edificio destinado á casa de administración en la ciudad de Paraná, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p.m. y en el juzgado de sección en Paraná. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p.m. del día 24 de julio próximo, ó en el juzgado de sección de Paraná, hasta el día 18 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 24 de julio próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad de la nacion, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 11 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.
v-24-julio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO

Expediente letra S, número 1066.—Ushuaia, ebrero 25 de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Victorio Llorente y Leo-

poldo Sánchez Caballero, argentinos, domiciliados en esta capital, ante V. E. con el debido respeto exponen: que deseando proceder á la exploración y cateo de aluviones auríferos en este territorio de Tierra del Fuego, en su parte norte, vienen á solicitar de V. E. se les conceda el permiso necesario dentro de la siguiente ubicación: Al norte una línea de oeste á este que arrancando del hito nueve de la demarcación de límites con la República de Chile, llegue hasta el fondo de bahía San Sebastián que será el límite este.—Al oeste el límite con Chile y al sur hasta completar dos mil hectáreas.—El terreno á explorar es reserva fiscal y no está poblado ni cultivado.—Se determina en el croquis adjunto.—Pedimos á V. E. quiera concedernos un plazo de dos meses para justificar el depósito en efectivo que determina la ley vigente, teniendo en cuenta que en esta localidad no existe banco, ni la oficina de correos expide giros ó bonos y por lo tanto necesitamos esperar una oportunidad para hacer esa operación. Es justicia, Victorio Llorente, Leopoldo Sánchez Caballero.—Presentada esta solicitud hoy veintitrés de marzo de mil novecientos seis, á las dos pasado meridiano, por don Manuel Sánchez Caballero, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste Garrido.—Buenos Aires, marzo 26 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le de el trámite que corresponda, si no hay inconveniente. P. Ezcurra.—Buenos Aires, marzo 29 de 1906.—No habiendo inconveniente en tramitar la presente solicitud, por haber tiempo suficiente para hacer el depósito hasta el momento de otorgarse el permiso que se solicita, pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, abril 7 de 1906.—Señor Jefe de la División: Al reconocimiento solicitado en este expediente, se le ha dado la siguiente ubicación: el límite norte, línea de este á oeste de cinco mil metros que partiendo del hito IX del límite con Chile terminará en la costa de la bahía San Sebastián; el límite sur será una paralela á la anterior trazada á los cuatro mil metros y que partiendo de la línea divisoria con Chile llegará á encontrar al límite nordeste del reconocimiento concedido al señor Newbery, exp. H 1405-905; al oeste está limitado con la línea divisoria chileno-argentina y al este por la costa de la bahía San Sebastián.—El interesado debe respetar en todo caso el reconocimiento concedido con anterioridad, según el expediente antes citado. J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, abril 3 de 1906.—Notifíquese á los interesados á objeto del informe anterior. p. a. Juan B. Ambrosetti.—Mayo 26 de 1906.—Evacuando la notificación que antecede manifiesto estar conforme con la ubicación dada. A. Sánchez Caballero.—Buenos Aires, mayo 28 de 1906.—Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación dada en el Registro Gráfico, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese á los interesados. E. Hermitte. Nº 247-v-25-julio.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente-H-2323-1906.—Buenos Aires, julio 4 de 1906.—Señor Jefe de la división de minas y geología:—Gilman A. Hackett, estanciero, mayor de edad, soltero, constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista nº 50, escritorio 5 (altos), como mejor haya lugar, manifiesta:—Que deseando proceder al reconocimiento de minerales de cobre en el territorio del Neuquen, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración que solicito, comprende 2.000 hectáreas en la forma siguiente:—Un ancho de 1000 metros sobre el arroyo Kilco, ó sean 500 metros á cada lado de la línea de cumbre de la sierra que existe entre los arroyos denominados «Casheumallicohué» y «Llimanco» respectivamente, y un largo de 20.000 metros siguiendo la línea de cumbre de la referida sierra.—Autorizo al señor Carlos Edye, para que en mi nombre y representación continue esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso pedido conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—Gilman A. Hackett. Presentada esta solicitud, hoy cuatro de junio de mil novecientos seis á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de marzo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, junio 5 de 1906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, junio 7 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, junio 12 de 1906.—Señor jefe de la división: Conviene que el interesado adjunte un croquis donde indique la posición del cateo que solicita, pues con los datos de la solicitud que precede no queda bien determinado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, junio 12 de 1906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe que antecede.—E. Hermitte.—Buenos Aires, junio 12 de 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada.—E. Maglione.—Buenos Aires, junio 22 de 1906.—Notificado de la resolución que antecede, acompaño al presente un croquis que indica la posición del cateo solicitado.—C. S. Edye.—Buenos Aires, junio 22 de 1906.—El cateo solicitado en este expediente estará comprendido entre dos líneas paralelas de veinte kilómetros de largo y que distarán entre sí mil metros: quinientos á cada lado de la cumbre que corre entre los arroyos «Casheumallicohué» y «Llimanco».—Su límite Oeste será el arroyo «Kilco» y al Este estará limitado por la recta que une las extremidades de las paralelas citadas.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, junio 22 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. Nº 327-v-2 agosto

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 18.238

«ACME»

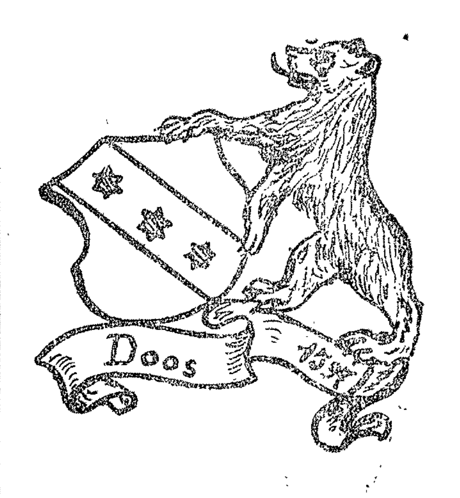
Julio 20 de 1906.—Hirschberg y Cía. Ltda.—Artículos de la clase 53. v-27-julio.

Acta nº 17.595



Abril 21 de 1906.—José Díaz.—Artículos de las clases 61 á 71 (modificada). v-28-julio.

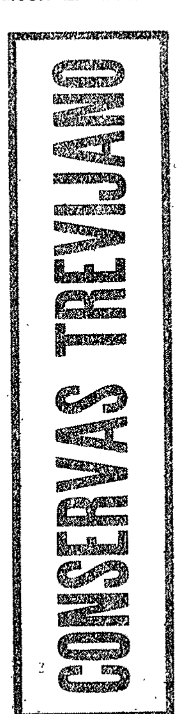
Acta nº 18.243



FLINSCH MONOPOL

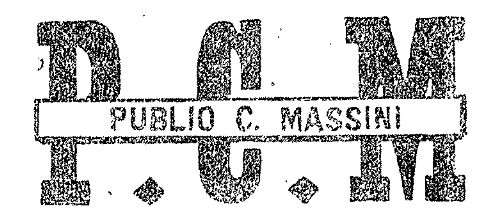
Julio 20 de 1906.—Ferd. Flinsch.—Artículos de las clases 1 á 79. v-28-julio.

Acta nº 18.244



Julio 20 de 1906.—Pedro B. Trevijano.—Artículos de las clases 1 á 79. v-28-julio.

Acta nº 18.248



Julio 21 de 1906.—Publio C. Massini.—Artículos de la clase 72. v-28-julio.

Acta nº 18.226

«LEONOR»

Julio 18 de 1906.—Pastorino y Ratto.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26-julino.

Acta nº 18.236





Julio 20 de 1906.—Wattinne Bossut & fils.—Aceites, clase 64. v-28-julio.

Acta nº 18.237



Julio 20 de 1906.—Wattinne Bossut & fils.—Aceites, clase 64. v-28-julio.

Acta nº 18.233



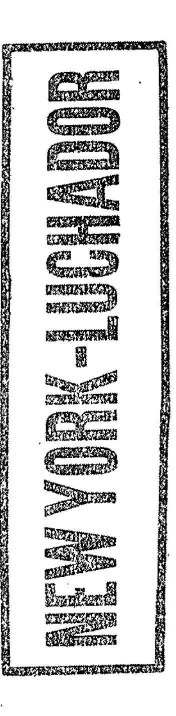
Julio 20 de 1906.—Christian Bjelland & Co—Artículos de la clase 62. v-27-julio.

Acta nº 18.234



Julio 20 de 1906.—Ch. Lorilleux y Cía. Sda. en comandita por acciones.—Pinturas clase 33 v-27-julio.

Acta nº 18.242



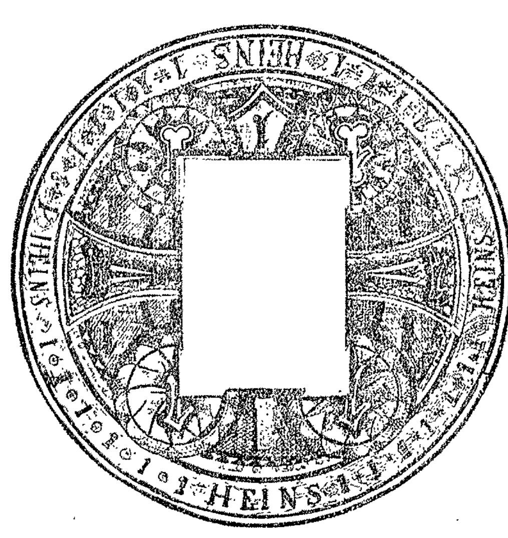
Julio 20 de 1906.—Forn Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-27-julio

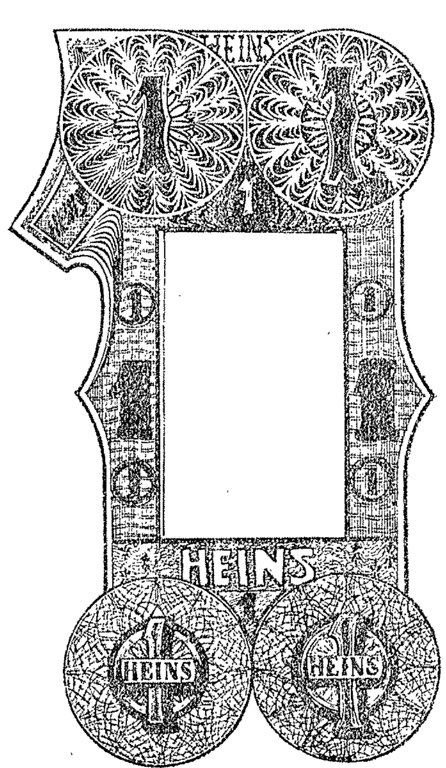
Acta nº 18.224



Julio 18 de 1906.—A Bradford y Cía.—Té, café y yerba mate, clase 67. v-26-julio.

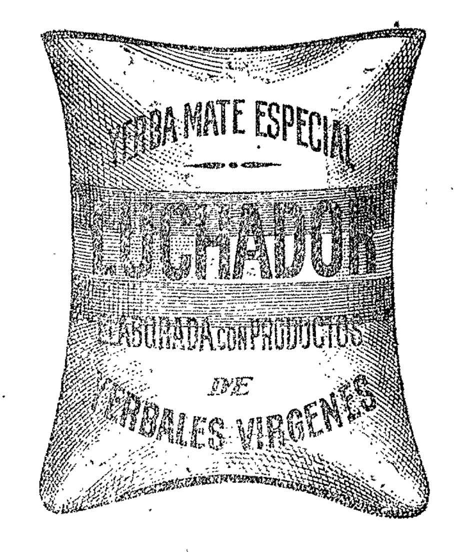
Acta nº 18.222





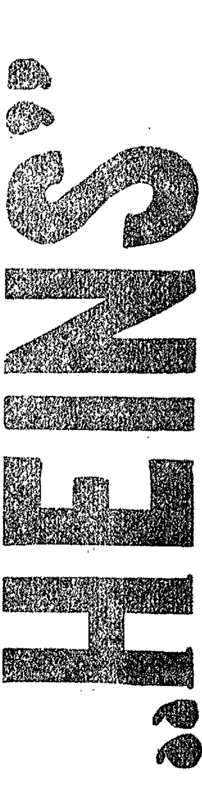
Julio 18 de 1906.—Sd. Aa. Droguería de la Estrella Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26-julio.

Acta nº 18.217



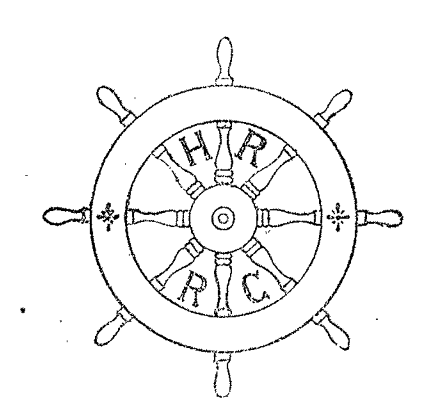
Julio 17 de 1906—G. F. Pagés y Cía.—Yerba mate, clase 67 (envase). v-26-julio.

Acta nº 18.223



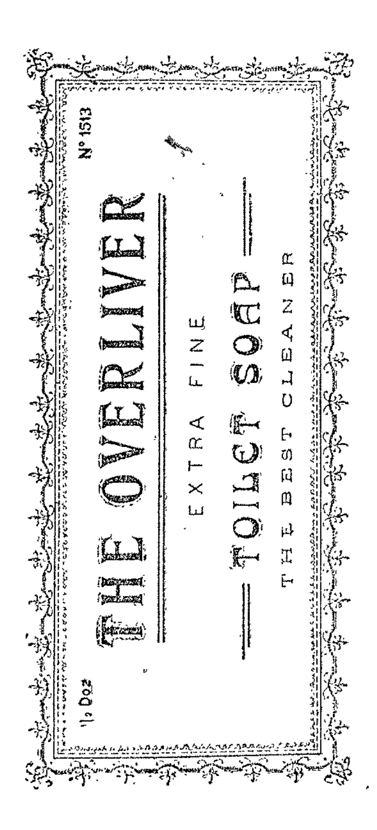
Julio 18 de 1906.—Sd. Aa. Droguería de la Estrella Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26-julio.

Acta nº 18.221



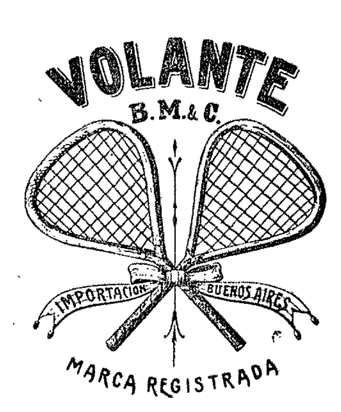
Julio 18 de 1906.—Rathje y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26-julio.

Acta nº 18.196



Julio 16 de 1906.—A. Frere y Cía.—Jabones, clases 14, 58 y 59. v-24-julio.

Acta nº 18.198



Julio 16 de 1906.—Baqués, Massana y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79. v-24-julio.

Acta nº 18.199

«GRAPPETA»

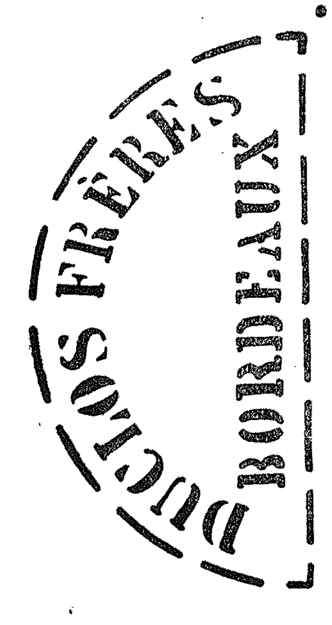
Julio 16 de 1906.—Benito Berthe.—Artículos de las clases 68 y 69. v-24-julio.

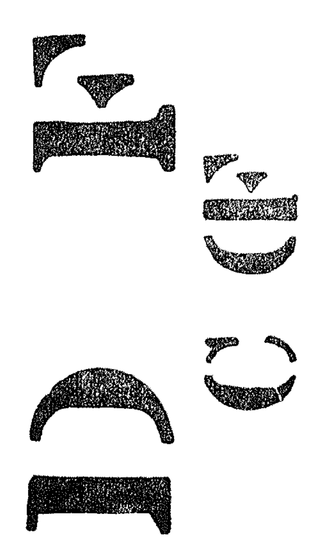
Acta nº 18.200



Julio 16 de 1906.—Friedr. Dick.—Herramientas, útiles de mano, incluso las cortantes, máquinas-herramientas, clase 16; instrumentos de cultivo y sus componentes, clase 17; artículos de la clase 31; herrajes, cerrajería, ferretería, clavos, tornillos, bulones y cadenas, clase 32. v-24-julio.

Acta nº 18.201





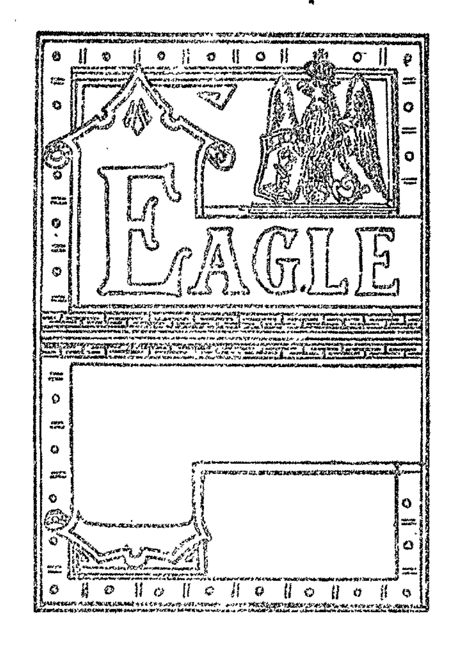
Julio 16 de 1906.—Vve. L. Vigneau & D Cambours.—Vinos, clase 68. v-24-julio.

Acta nº 18.228

«ENCANTO»

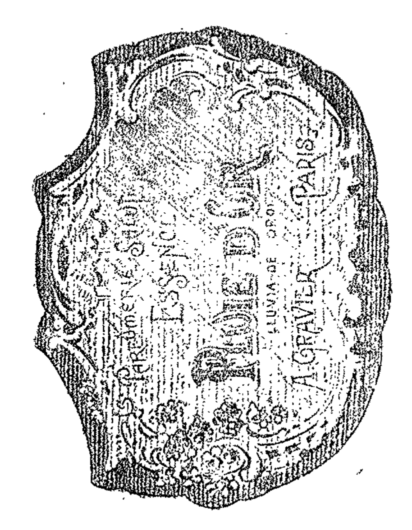
Julio 18 de 1906.—Pastorino y Ratto.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26-julio.

Acta nº 18.230



Julio 18 de 1906.—Engelbert, Hardt y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55. v-26-julio.

Acta nº 18.220



Julio 18 de 1906.—A. Gravier.—Artículos de las clases 14, 58 y 79. v-26-julio.

Acta nº 18.227

«OSCAR»

Julio 18 de 1906.—Pastorino y Ratto.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26-julio.

Acta nº 18.229

«VIOLETAS»

Julio 18 de 1906.—Pastorino y Ratto.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26-julio.

Acta nº 18.225

«IDILIO»

Julio 18 de 1906.—Pastorino y Ratto.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26-julio.

Acta nº 18.197



Julio 16 de 1906. - J. F. Macadam y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-25-julio.

Acta nº 17.837



Mayo 21 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69, (modificada. v-25-julio.

Acta nº 18.204

ANGICURA

Julio 17 de 1906.—Jules Bengué.—Artículos de la clase 79. v-25-julio.

Acta nº. 18.205

NUCLEARSYLE

Julio 17 de 1906.—Jules Bengué.—Artículos de la clase 79. v-25-julio.

Acta nº 18.207

COLLINS.

Julio 17 de 1906.—The Collins Company.—Artículos de las clases 8 á 28, 31, 32, 42 y 78. v-25-julio.

Acta nº 18.214





Julio 17 de 1906.—Larangeira, Mendes y Cía.—Artículos de la clase 67 (envase). v-27-julio.

Acta nº 18.208

POUDRE LAXATIVE DE VICHY

Julio 17 de 1906.—Chassaing y Cie.—Polvo laxativo, clase 79. v-25-julio.

Acta nº 18.210

„ Motosacoche "

Julio 17 de 1906.—Société Anonyme H. & A. Dufaux & Cie.—Artículos de las clases 1 á 79. v-25-julio.

Acta nº 18.211

LOS SEÑORES MEDICOS
recetan este producto en los Estados Unidos, aislado ó en combinación con otras drogas, (nuestro producto es de carácter sinergísico) teniendo en cuenta las siguientes.
PROPIEDADES MEDICINALES
La Fenalgina es un producto estimulante, hipnotico, analgésico, antipirético, expectorante y germicida paludico. Ocurre en micro-cristales irregulares de color puramente blanco y con el olor y sabor fuerte del amoniaco.

PHENALGIN
EN POLVO
(Fenilacetamida fosfo-Amoniatada)
Dosis de 0.3 á 1.2 Gramos.
ETNA CHEMICAL COMPANY
NUEVA YORK, E. U. de A.

Julio 17 de 1906.—Etna Chemical Company. Artículos de las clases 11 y 79. v-25-julio.

Acta nº 18.213

IODOGÉNOL

Julio 17 de 1906.—Georges Pepin y Paul Leboucq,—Artículos de la clase 79. v-25-julio.

Acta nº 18.215

«CRUZ DE MALTA»

Julio 17 de 1906.—Larangeira, Mendes y Cía.—Artículos de la clase 67. v-25-julio.

Acta nº 18.206

«ANESTILE»

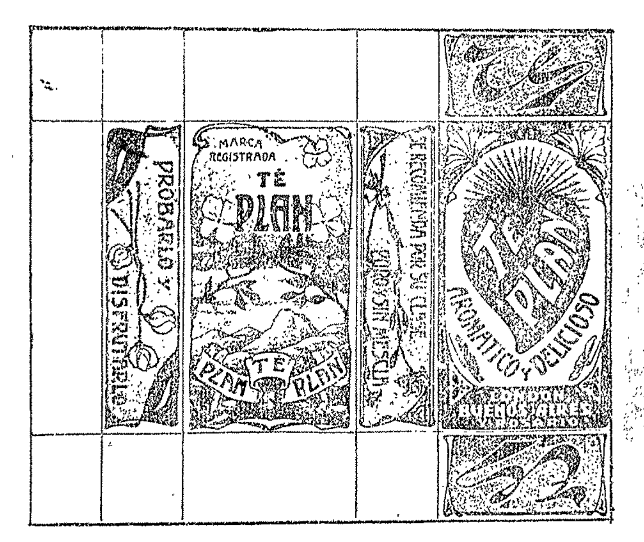
Julio 17 de 1906.—Jules Bengué.—Artículos de la clase 79. v-25-julio.

Acta nº 18.192

«VALASCO»

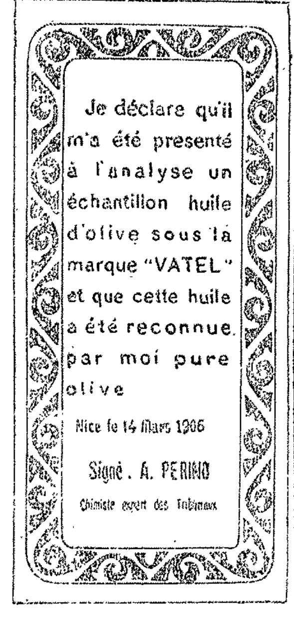
Julio 14 de 1906.—Gavatelli, Roccatagliata y Cía.—Artículos de las clases 14, 58 y 79. v-24-julio.

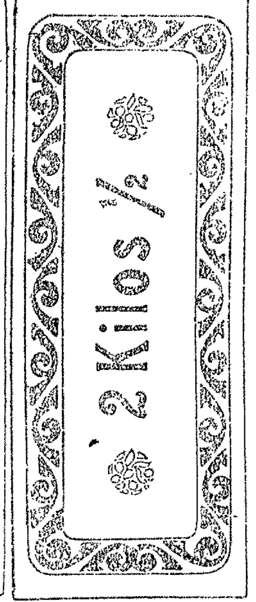
Acta nº 18.235



Julio 20 de 1906.—Angel H. Bula.—Artículos de las clases 66 y 67. v-27-julio.

Acta nº 18.237

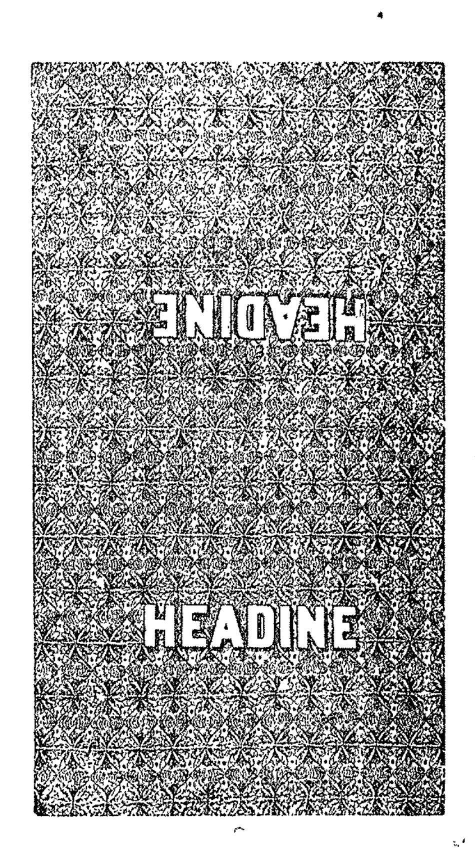






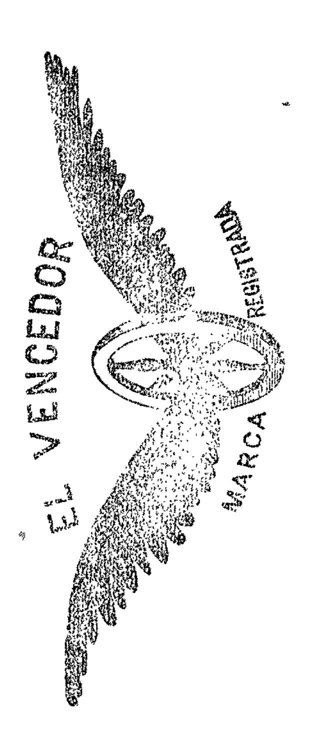
Julio 20 de 1906.—Wattinne Bossut & fils.—Aceites, clase 64. v-27-julio.

Acta nº 18.240



Julio 20 de 1906.—Rodolfo Oddone.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 15, 68, 69 y 78. v-27-julio.

Acta nº 18.232



Julio 20 de 1906.—Arturo O. Diesel.—Artículos de las clases 11 y 79. v-27-julio.

Acta nº 18.231

«PARTICULARES»

Julio 20 de 1906.—Juan Posse y Cía.—Artículos de la clase 59. v-27-julio.

Acta nº 18.241

«Newamerican luchador»

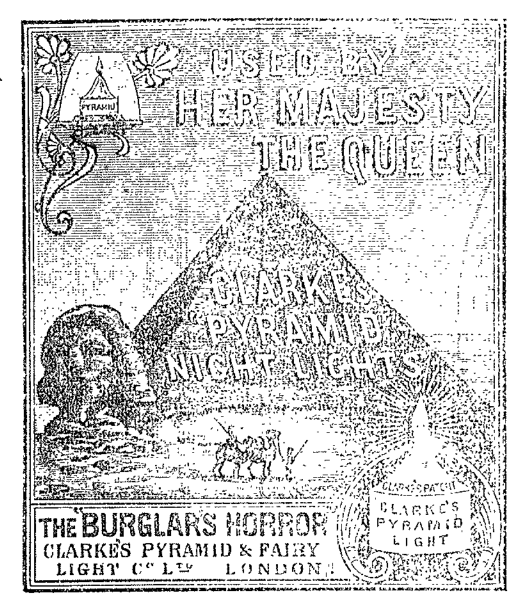
Julio 20 de 1906.—Forn Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-27-julio.

Acta nº. 18.239

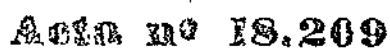
«LA SIN RIVAL»

Julio 20 de 1906.—Arnold Schulze y Cía.—Máquinas de coser, accesorios y agujas, clases 16 y 52. v-27-julio.

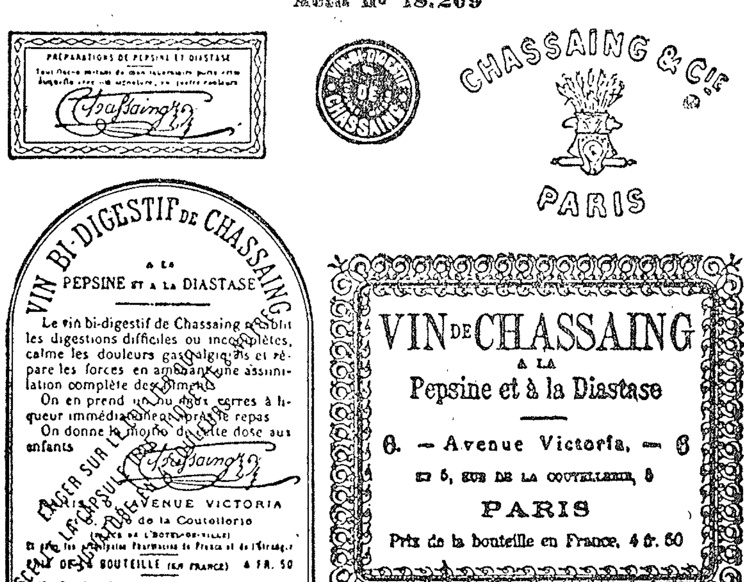
Acta nº 18.203



Julio 17 de 1906.—Clarke's Pyramid and Fairy Light Company Limited.—Artículos de las clases 9, 14, 39, productos químicos, velas, bujías, mariposas y jabones, clases 11, 12 y 58. v-25-julio.



Acta nº 18.209



Julio 17 de 1906.—Chassaing & Cie.—Vino farmacéutico clase 79. v-25-julio.

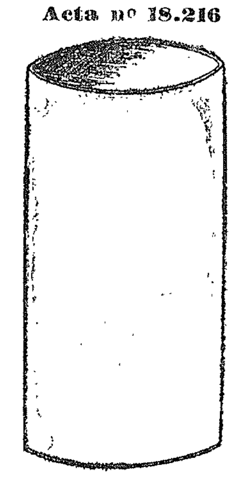
Acta nº 18.212





Julio 17 de 1906.—E. Demourgues.—Artículos de la clase 79. v-25-julio.

Acta nº 18.216



Julio 17 de 1906.—Larangeira, Mendes y Cía.—Artículos de la clase 67 (envase). v-26-julio.

Acta nº 18.218



Julio 17 de 1906.—Antonio Alonso.—Artículos de las clases 1 y 61 á 71. v-25-julio.

Acta nº 18.219



Julio 17 de 1906.—Armengol é hijos.—Artículos de las clases 68 y 69. v-25-julio.

Acta nº 18.202

S S

Julio 17 de 1906.—Schelp & Schelp—Artículos de las clases 1 á 79. v-25-julio.

Acta nº 18.179



Julio 11 de 1906.—Alberto Homps.—Cementos, clase 29. v-28-julio.

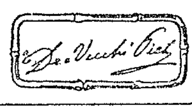
Acta nº 18.246



Julio 21 de 1906.—R. y J. Carlisle y Cía.—Tejidos, clases 44 á 47. v-28-julio.

Acta nº 18.251

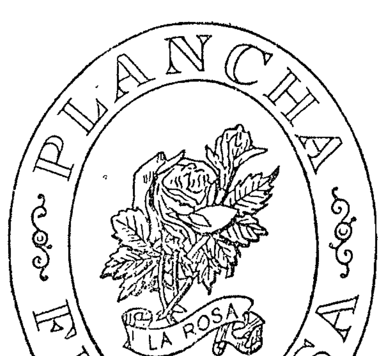






Julio 21 de 1906.—Pietro De Vecchi.—Bebida amarga, clase 68. v-28-julio.

Acta nº 18.245



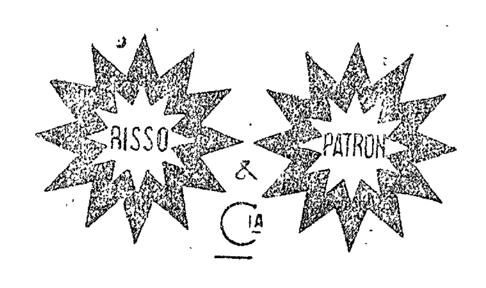
Julio 21 de 1906.—R. y J. Carlisle y Cía.—Tejidos, clases 44 á 47. v-28-julio.

Acta nº 18.247



Julio 21 de 1906.—R. y J. Carlisle y Cía.—Tejidos, clases 44 á 47. v-28-julio.

Acta nº 18.249



Julio 21 de 1906.—Risso Patron y Cía.—Artículos de la clase 72. v-28-julio.

Acta nº 18.250

«CRISTALOL»

Julio 21 de 1906.—Cassels y Cía.—Artículos de la clase 9. v-28-julio.

José Antonio Velar
Comisario.
José Ignacio Marespín
Secretario.

Tip. Penitenciaria Nacional